

CONTABILIZACION DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)

RESUMEN

El tratamiento que el Plan General Contable (PGC) da a la contabilización del Arrendamiento Financiero "Leasing" es el de una financiación crediticia, no contempla que el objeto arrendado no es propiedad de la empresa que está pagando un alquiler por su uso hasta la finalización del contrato, momento que podrá decidir por optar por la compra o no, por tanto, si se ha de contabilizar según la Normativa como un bien productivo amortizable, la operación queda desvirtuada al no contemplar que el bien en cuestión no es propiedad de la empresa, es un arrendamiento, por tanto, el gasto real que produce no es la amortización, es la cuota de arrendamiento. En este punto existe una duplicidad de gasto: amortización y cuota de arrendamiento.

Fiscalmente se reconoce como gasto deducible la Diferencia Temporal producida por la amortización real y la cuota de arrendamiento. Esta Diferencia Temporal ha de ser reversible a la finalización del contrato, el cual se ha de finiquitar.

Una vez decidido si se ha de ejercer la opción de compra, se está planteando la adquisición de un bien usado con un valor cierto (Valor residual), y por tanto, amortizable como tal.

La adquisición de un bien a través del arrendamiento financiero "Leasing" no representa una bonificación fiscal, se trata únicamente de un aplazamiento del pago del impuesto sobre sociedades.

INTRODUCCION

Existen dos procedimientos diferentes de contabilización de un Leasing, según se trate de una empresa que adopte el Plan General Contable, el PGC para Pymes o los criterios aplicados a las Microempresas.

En primer lugar calcularemos el Leasing para una empresa que utilice el PGC y PGC para Pymes, ya que los criterios de la Normativa para los Arrendamientos Financieros son los mismos, así como la fiscalidad.

Al aplicar la Normativa del Nuevo Plan Contable se observa que no se tiene en cuenta la Fiscalidad que incide en el aplazamiento de la cuota a pagar en el impuesto sobre sociedades y por tanto, la contabilidad debe reflejar esta incidencia en el patrimonio de la empresa para poder ofrecer su imagen fiel, objetivo primordial del Nuevo Plan Contable.

Esta incidencia Fiscal se presenta al introducir en la contabilidad los criterios fiscales de las Diferencias Temporales que afectan tanto al resultado Fiscal como al Mercantil.

Utilizaremos unas subcuentas dentro del grupo 652 y 478 que recogerán las Diferencias Temporales, cuyas Bases imponibles afectan al Resultado y por tanto a la distribución del Resultado entre los socios, como se verá en el **análisis del Impuesto sobre Sociedades**.

Estas subcuentas 652 y 478 que recogen las Diferencias Temporales (Bases imponibles) se han de contabilizar aparte de los efectos impositivos de las Diferencias Temporales producidas por Previsiones. Este aspecto no afecta al estudio que se desarrolla sobre el Leasing, pero se ha de tener cuenta a efectos de utilización de las cuentas que desarrollan este ejercicio.

Según el NPGC y NPGC-Pymes

El tratamiento de las cuotas a pagar es la de cancelación de la deuda a Largo y Corto Plazo, se tiene que incorporar el aplazamiento del Impuesto sobre sociedades correspondiente.

Según el NPGC Pymes (Normativa para Microempresas)

La Normativa aplicable a las Pymes-Microempresas, considera todo el pago (Capital e intereses) como Arrendamiento Financiero (gasto) y la cuenta a utilizar es la 6211.

El problema radica principalmente en la contabilización de las cuotas, ya que según el NPGC para Pymes-Microempresas, la cuota completa es deducible, luego el asiento inicial de contabilización del Inmovilizado con su contrapartida, ésta queda pendiente de cancelar.

METODOLOGÍA

La sistemática a seguir será el desarrollo de un mismo ejemplo en las dos modalidades de Leasing: Normal-Pymes y Pymes-Microempresa.

En cada modalidad se comentarán los asientos más significativos para su mayor comprensión.

Se parte de la base que el ejemplo desarrollado cumple con todos los requisitos para ser considerado un Arrendamiento Financiero y en un ejercicio único que comprenderá varios periodos.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO – APLICACIÓN DEL NPGC Y NPGC-PYMES

El R.D. 1515/2007 de 16 de Noviembre, desarrolla la aplicación del Plan General Contable para las PYMES, que incluimos a continuación:

Artículo 3. Aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

1. La empresa que, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo anterior, opte por la aplicación del Plan General de Contabilidad de Pymes, deberá aplicarlo de forma completa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán carácter vinculante los movimientos contables incluidos en la quinta parte del Plan General de Contabilidad de Pymes y los aspectos relativos a la numeración y denominación de cuentas incluidos en la cuarta parte, excepto en aquellos aspectos que contengan criterios de registro o valoración.

2. Cuando una empresa que aplique el Plan General de Contabilidad de Pymes realice una operación cuyo tratamiento contable no esté contemplado en dicho texto habrá de remitirse a las correspondientes normas y apartados contenidos en el Plan General de Contabilidad con la excepción de los relativos a activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta que en ningún caso serán aplicables.

En función a lo expuesto anteriormente, en el Plan General de contabilidad no se contempla la contabilización de las Diferencias Temporarias, que afectan al resultado de la empresa, pero sí se contempla el efecto impositivo de dichas diferencias. Como la finalidad de la contabilidad es representar el fiel reflejo de la realidad empresarial, se debería contabilizar el hecho que provoca el efecto impositivo.

Como no existen estas cuentas, se ha utilizado, como gasto, la cuenta 652 y como cuenta acumulativa de estas diferencias, la cuenta 478 (inexistentes en el Plan General Contable), pero que en la práctica se podrían utilizar con el fin de agrupar conceptos del mismo contenido, de esta forma estas anotaciones quedarían diferenciadas y fáciles de controlar.

Ejercicio Práctico:

APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL CONTABLE – ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) - PYMES

Consideramos que la mejor explicación de un tema es a través de un ejercicio comentado, por tanto se va a desarrollar un ejemplo con las siguientes características:

Adquisición de una máquina, según los siguientes datos:

Se supone que reúne todos los requisitos para que se considere un Arrendamiento Financiero,

Valor Razonable 100.000 euros

Opción compra 15.000 euros. Valor neto Contable a los 5 años (amortización anual 10.000 euros) =
= 50.000 > 15.000 Opción Compra

Interés anual 8 %

Anualidad $\alpha = VR \times 1/a_{n,r} = 100.000 / ((1 + 0,08)^5 - 1) / (0,08 (1 + 0,08)^5) = 25.045,65$

Valor Actual $V_0 = \alpha \times ((1 - (1 + 0,08)^{-5}) / (0,08)) = 25.045,65 \times 3,992710038 = 100.000 = \text{Valor Razonable}$

Capital + Intereses 25.045,65

I.V.A. 4.007,30

Total Pago 29.052,95

CUADRO DE FINANCIACION:

FECHA	ANUALIDAD		INTERESES		CAPITAL		IVA SOPORTADO		PAGO		SITUACION PRESTAMO	
	PRESTAMO		DEBE	CTA.	DEBE	CTA.	DEBE	CTA.	HABER	CTA.	ACUM.	PENDTE.
01/01/2008												100.000,00
31/12/2008	25.045,65		8.000,00	662	17.045,65	524	4.007,30	472	29.052,95	572	17.045,65	82.954,35
31/12/2009	25.045,65		6.636,35	662	18.409,30	524	4.007,30	472	29.052,95	572	35.454,95	64.545,05
31/12/2010	25.045,65		5.163,60	662	19.882,05	524	4.007,30	472	29.052,95	572	55.337,00	44.663,00
31/12/2011	25.045,65		3.573,05	662	21.472,60	524	4.007,30	472	29.052,95	572	76.809,60	23.190,40
31/12/2012	10.045,65		1.855,25	662	8.190,40	524	1.607,30	472	11.652,95	572	85.000,00	15.000,00
31/12/2012	15.000,00				15.000,00	524	2.400,00	472	17.400,00	572	100.000,00	0,00
TOTALES	125.228,25		25.228,25		100.000,00		20.036,50		145.264,75			

El cuadro de Financiación en su mayor parte, los puede proporcionar la entidad financiera que tiene a su cargo la operación.

Inicialmente se aplicarán las cantidades indicadas en dicho cuadro, excepto en aquellas que contraten el interés variable, sujeto a revisión periódicamente, por lo que este cuadro confeccionado previamente se verá modificado por las cantidades a pagar, provocando una desviación en La cuenta 174 Acreedores Largo Plazo por Arrendamientos Financieros, que periódicamente se tendrá que regularizar con el objetivo de ofrecer la imagen fiel de la empresa.

Seguidamente confeccionaremos un Cuadro para controlar las Diferencias Temporarias. Las Diferencias Temporarias se producen por diferencia entre las Tablas de Amortización contable, aprobadas por la Hacienda Pública y la aplicación de los artículos del Impuesto sobre Sociedades relativos al arrendamiento financiero (Art. 11.3 del I.S.)

Este cuadro no se verá afectado por las variaciones de los intereses variables, ya que concierne única y exclusivamente a la amortización del bien arrendado financieramente.

Este cuadro demuestra que no existe una “bonificación fiscal”, sino un aplazamiento del impuesto sobre sociedades y este aplazamiento finaliza en el momento de ejercer la opción de compra.

Cuando el elemento objeto del arrendamiento financiero permanece en la empresa y aún no se ha ejercitado el derecho de la opción de compra, éste tiene la característica de ser un alquiler y por consiguiente se acoge al Art. 11.3 del Impuesto sobre Sociedades y en consecuencia como incremento de gasto, puede aplazar la parte correspondiente al impuesto sobre sociedades. En el momento que se transfiere la propiedad del mismo al ejercer la opción de compra, el elemento arrendado desaparece de la empresa dando lugar a un nuevo elemento cuyo propietario es la empresa y por tanto amortizable como un bien usado.

Al desaparecer el elemento objeto del arrendamiento financiero, las Diferencias Temporarias Positivas dejan de existir y por tanto se han de cancelar en su totalidad puesto que no existe el bien amortizable, conforme a la aplicación de la Norma 2ª de Registro y Valoración del Inmovilizado Material (2.3).

El ejercer la opción de compra se produce un desequilibrio en la valoración del bien, ya que se había contabilizado por su valor razonable y cuando se ejerce la opción de compra, su valor ha disminuido, por lo que se produce un deterioro del elemento que se ha de reflejar en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con la Norma 2ª de Registro y Valoración del Inmovilizado Material (2.2.2)

Este nuevo elemento inmovilizado “usado” adquirido al ejercitar la opción de compra, es susceptible de una amortización por tratarse de un bien propiedad de la empresa.

CONTROL DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS

DIFERENCIAS TEMPORARIAS (Aplazamiento y Recuperación del Impuesto sobre Sociedades)				
EJERCICIO	AMORTIZACION		DIFERENCIA TEMPORARIA POSITIVA	DIFERENCIA TEMPORARIA NEGATIVA
	CONTABLE	FISCAL		
	Asiento: 681 / 281	Amort.Fiscal (Art. 11.3 del Impuesto Sociedades)	Asiento: 6301 / 478	Asiento: 478 / 6301
2.008	10.000,00	17.045,65	7.045.65	
2.009	10.000,00	18.409,30	8.409.30	
2.010	10.000,00	19.882.05	9.882,05	
2.011	10.000,00	21.472,60	11.472,60	
2.012	10.000,00	23.190,40	13.190,40	
2013	50.000,00			50.000,00
TOTALES	100.000,00	100.000,00	50.000,00	50.000,00

Si se ejerce la opción de compra y acto seguido se vende el elemento financiado por Leasing, el valor contable de dicho elemento será:

Valor Compra 100.000
 Amortización -50.000

Valor Contable 50.000 Deterioro de la operación de Leasing

Opción Compra 15.000 Valor costo del bien (a compensar con el precio de venta) = +/- beneficio

Deterioro 35.000

Asientos:

[1] 01/01/2008

100.000,00	(213)	Maquinaria			
		A	Acreedores C/P Arrend.Financ. (524)		17.045,65
		A	Acreedores L/P Arrend.Financ. (174)		82.954,35

1 máquina xxxxx, con accesorios, destinada a
 La secc.de producción xxxx

[2] 31/12/2008

17.045,65	(524)	Acreedores C/P Arrend.Financ.			
8.000,00	(662)	Intereses			
4.007,30	(472)	I.V.A. Soportado			
		A	Bancos	(572)	29.052,95

Cuota 1ª del Leasing

[3] 31/12/2008

18.409,30	(174)	Acreedores L/P Arrend.Financ.			
		A	Acreedores C/P Arrend.Financ. (524)		18.409,30

Reclasificación de las mensualidades de Largo a Corto Plazo
 del próximo ejercicio.

[4] 31/12/2008

10.000,00	(681)	Amortización			
		A	Amort.Acumulada	(281)	10.000,00

Amortización según tablas.

[5] 31/12/2008

7.045,65	(652)	Base Imponible Dif. Temporarias			
		A	Pasivo Dif.Temporarias	(478)	7.045,65

Aplazamiento de la Base Imponible del I.S. de la 1ª Cuota

[6]	31/12/2009						
		18.409,30	(524)	Acreeedores C/P Arrend.Financ.			
		6.636,35	(662)	Intereses			
		4.007,30	(472)	I.V.A. Soportado			
				A Bancos	(572)		29.052,95
				Cuota 2ª del Leasing			

[7]	31/12/2009						
		19.882,05	(174)	Acreeedores L/P Arrend.Financ.			
				A Acreeedores C/P Arrend.Financ. (524)			19.882,05
				Reclasificación de las mensualidades de Largo a Corto Plazo del próximo ejercicio.			

[8]	31/12/2009						
		10.000,00	(681)	Amortización			
				A Amort.Acumulada	(281)		10.000,00
				Amortización según tablas.			

[9]	31/12/2009						
		8.409,30	(652)	Base imp. Dif. Temporarias			
				A Pasivo Dif.Temporarias	(478)		8.409,30
				Aplazamiento de la Base Imponible del I.S. de la 2ª Cuota			

[10]	31/12/2010						
		19.882,05	(524)	Acreeedores C/P Arrend.Financ.			
		5.163,60	(662)	Intereses			
		4.007,30	(472)	I.V.A. Soportado			
				A Bancos	(572)		29.052,95
				Cuota 3ª del Leasing			

[11]	31/12/2010						
		21.472,60	(174)	Acreeedores L/P Arrend.Financ.			
				A Acreeedores C/P Arrend.Financ. (524)			21.472,60
				Reclasificación de las mensualidades de Largo a Corto Plazo del próximo ejercicio.			

[12]	31/12/2010						
		10.000,00	(681)	Amortización			
				A Amort.Acumulada	(281)		10.000,00
				Amortización según tablas.			

[13] 31/12/2010

9.882,05	(652)	Base Imp. Dif. Temporarias			
		A Pasivo Dif.Temporarias	(478)		9.882,05

Aplazamiento de la Base Imponible del I.S. de la 3ª Cuota

[14] 31/12/2011

21.472,60	(524)	Acreeedores C/P Arrend.Financ.			
3.573,05	(662)	Intereses			
4.007,30	(472)	I.V.A. Soportado			
		A Bancos	(572)		29.052,95

Cuota 4ª del Leasing

[15] 31/12/2011

23.190,40	(174)	Acreeedores L/P Arrend.Financ.			
		A Acreeedores C/P Arrend.Financ. (524)			23.190,40

Reclasificación de las mensualidades de Largo a Corto Plazo del próximo ejercicio.

[16] 31/12/2011

10.000,00	(681)	Amortización			
		A Amort.Acumulada	(281)		10.000,00

Amortización según tablas.

[17] 31/12/2011

11.472,60	(652)	Base imp. Dif. Temporarias			
		A Pasivo Dif.Temporarias	(478)		11.472,60

Aplazamiento de la Base Imponible del I.S. de la 4ª Cuota

[18] 31/12/2012

8.190,40	(524)	Acreeedores C/P Arrend.Financ.			
1.855,25	(662)	Intereses			
4.007,30	(472)	I.V.A. Soportado			
15.000,00	(524)	Acreeedores C/P Arrend. Financ.			
		A Bancos	(572)		29.052,95

Cuota 5ª del Leasing, por importe: 8.190,40
Opción de compra: 15.000,00

[19]	31/12/2012					
	10.000,00	(681)	Amortización			
			A	Amort.Acumulada	(281)	10.000,00
			Amortización según tablas.			

[20]	31/12/2012					
	13.190,40	(652)	Base imp. Dif. Temporarias			
			A	Pasivo Dif.Temporarias	(478)	13.190,40
			Aplazamiento de la Base Imponible del I.S. de la 5ª Cuota			

[21]	31/12/2012					
	50.000,00	(281)	Amort. Acumulada			
			A	Maquinaria	(213)	50.000,00
			Determinación valor contable de la maquinaria			

[22]	31/12/2012					
	50.000,00	(690)	Deterioro Inmovilizado (Leasing)			
	15.000,00	(213)	Maquinaria			
			A	Maquinaria	(213)	50.000,00
			A	Reversión Inmov.Intangible	(790)	15.000,00
			Adquisición de la Máquina al ejercer la Opción Compra			

[23]	31/12/2013					
	50.000,00	(478)	Pasivo Dif.Temporarias			
			A	Base imp. Dif. Temporarias	(652)	50.000,00
			Compensación de las Diferencias Temporarias pendientes			

Al ejercer el derecho de la opción de compra, se produce un deterioro del bien, ya que estaba contabilizado en su origen por 100.000 euros. La amortización realizada hasta la fecha ha sido de 50.000 (10.000 x 5 años), por tanto el valor contable es de 50.000, lo adquirimos por 15.000, resultando un deterioro del bien de 50.000 que se ha de reflejar en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando la Norma 2ª de Registro y Valoración.

Para una mayor visión de conjunto, se detallan los asientos del ejercicio en las cuentas de mayor en " T " con indicación de los asientos correspondientes para un mejor seguimiento del mismo.

NOTA.- Se ha utilizado la cuenta 652 para recoger las Diferencias Temporarias (Bases Imponibles) por no estar contemplado en el NPGC una cuenta específica para las mencionadas Diferencias Temporarias, así como la cuenta 478 Pasivo Diferencias Temporarias.

En el asiento [23] se ha utilizado la cuenta 652 en lugar de una cuenta del grupo 7 con el fin de poder ver la retrocesión de las Bases Imponibles de las Diferencias Temporarias.

CUENTAS DE MAYOR:

213 MAQUINARIA

[1]	100.000,00	[21]	50.000,00
[22]	15.000,00	[22]	50.000,00
<hr/>		<hr/>	
Saldo:	115.000,00		100.000,00
	15.000,00		

524 Acreedores C/P. Arrend.Financiero

[2]	17.045,65	[1]	17.045,65
[6]	18.409,30	[3]	18.409,30
[10]	19.882,05	[7]	19.882,05
[14]	21.472,60	[11]	21.472,60
[18]	8.190,40	[15]	23.190,40
[18]	15.000,00		
<hr/>		<hr/>	
	100.000,00		100.000,00

174 Acreed.L/P. Arrend.Financiero

[3]	18.409,30	[1]	82.954,35
[7]	19.882,05		
[11]	21.472,60		
[15]	23.190,40		
<hr/>		<hr/>	
	82.954,35		82.954,35

472 Impuesto Valor Añadido (I.V.A.)

[2]	4.007,30		
[6]	4.007,30		
[10]	4.007,30		
[14]	4.007,30		
[18]	4.007,30		
<hr/>		<hr/>	
	20.036,50		

662 Intereses

[2]	8.000,00		
[6]	6.636,35		
[10]	5.163,60		
[14]	3.573,05		
[18]	1.855,25		
<hr/>		<hr/>	
	25.228,25		

572 Bancos

	[2]	29.052,95
	[6]	29.052,95
	[10]	29.052,95
	[14]	29.052,95
	[18]	29.052,95
<hr/>		<hr/>
		145.264,75

681 Amortización

[4]	10.000,00	
[8]	10.000,00	
[12]	10.000,00	
[16]	10.000,00	
[19]	10.000,00	
Saldo:	50.000,00	

281 Amortización Acumulada

[21]	50.000,00	[4]	10.000,00
		[8]	10.000,00
		[12]	10.000,00
		[16]	10.000,00
		[19]	10.000,00
	50.000,00		50.000,00

652 Base Imp. Dif. Temporarias

[5]	7.045,65	[23]	50.000,00
[9]	8.409,30		
[13]	9.882,05		
[17]	11.472,60		
[20]	13.190,40		
	50.000,00		50.000,00

478 Pasivo Diferencias Temporarias

[23]	50.000,00	[5]	7.045,65
		[9]	8.409,30
		[13]	9.882,05
		[17]	11.472,60
		[20]	13.190,40
	50.000,00		50.000,00

690 Deterioro Inmovilizado Intangible

[22]	50.000,00	
Saldo:	50.000,00	

790 Reversión Inmovilizado Intangible

		[22]	15.000,00
		Saldo:	15.000,00

A continuación confeccionaremos un Balance de Movimientos en dos fases:

- a) Antes de ejercer la opción de compra
- b) Después de ejercer la opción de compra

BALANCE DE SALDOS - MOVIMIENTOS

ANTES DE EJERCER LA OPCION DE COMPRA

CUENTAS CON SALDO DEUDOR

213	Maquinaria	100.000,00
472	IVA Soportado	20.036,50
652	Base Imp.Dif.Temporal	50.000,00
662	Intereses	25.228,25
681	Amortización	<u>50.000,00</u>

245.264,75

CUENTAS CON SALDO ACREEDOR

281	Amortización Acumulada	50.000,00
478	Pasivo Dif.Temporal	50.000,00
572	Bancos	145.264,75

245.264,75

Si analizamos el Balance "Antes de Ejercer la opción de Compra", observaremos que el total de efectivo dispuesto en la operación es:

Bancos: -145.264,75 + Recuperación del IVA Soportado: 20.036,50 = - 125.228,25

Este importe dispuesto corresponde exactamente a la inversión en la Maquinaria: 100.000 + los intereses: 25.228,25

La cuenta de Pérdidas y Ganancias es:

6301	Impuesto Diferido	50.000,00
662	Intereses	25.228,25
681	Amortización	<u>50.000,00</u>

125.228,25

El 25 % de 125.228,25 31.307,06 Cuota del I.S. correspondiente a los gastos

Por otra parte, la empresa tiene pendiente de pago por aplazamiento del I.S.:

Cta. 479 Pasivo Diferencias Temporarias	50.000,00
---	-----------

El 25 % de 50.000 12.500,00 Cuota I.S. Aplazada

El diferencial entre 31.307,06 y 12.500 es 18.807,06 que corresponde a:

25 % s/ (Intereses: 25.228,25 + Amortización: 50.000) = 18.807,06

Antes de ejercer la Opción de Compra el costo del Impuesto sobre sociedades es de 18.807,06 a este importe se le tiene que incrementar el deterioro de la Máquina (diferencial entre [Costo maquina: 100.000,00] – [Amortización: 50.000,00] – [Opción Compra: 15.000] = 35.000) y la amortización de la Opción de compra: 15.000:

25 % s/ 75.228,25	Intereses + Amortización	18.807, 06
25 % s/ 35.000,00	Deterioro	8.750,00
25 % s/ 15.000,00	Amortización opción compra	<u>3.750,00</u>

TOTAL IMPUESTO SOCIEDADES 31.307,06 CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS

DESPUES DE EJERCER LA OPCION DE COMPRA

CUENTAS CON SALDO DEUDOR

213	Maquinaria	15.000,00
472	IVA Soportado	20.036,50
662	Intereses	25.228,25
681	Amortización	50.000,00
690	Deterioro Inmov.Intang.	<u>50.000,00</u>
		160.264,75

CUENTAS CON SALDO ACREEDOR

281	Amortización Acumulada	0,00
572	Bancos	145.264,75
790	Reversión Inmov.Intangible	15.000,00
		<hr/>
		160.264,75

Una vez ejercitado el derecho de la Opción de Compra del elemento arrendado, la situación es la indicada en el Balance de Movimientos indicada anteriormente, y la disposición de efectivo es la siguiente:

Bancos: -145.264,75 + Recuperación del IVA Soportado: 20.036,50 = - 125.228,25

Este importe dispuesto corresponde exactamente a la adquisición de una Máquina usada por valor de 15.000 euros que se puede amortizar como tal más los intereses amortización y deterioro del arrendamiento financiero.

La cuenta de Pérdidas y Ganancias es:

662	Intereses	25.228,25
681	Amortización	50.000,00
690	Deterioro Inmov.Intang.	<u>50.000,00</u>
		125.228,25
790	Reversión Inmov.intangible	<u>- 15.000,00</u>
		110.228,25

El 25 % de 110.228,25 27.557,06 Cuota del I.S. correspondiente a los gastos

Por otra parte, la empresa tiene pendiente de amortización la inversión de 15.000 euros:

El 25 % de 15.000 3.750 Cuota I.S. Amortización pendiente

Resultando una cuota del Impuesto sobre Sociedades que corresponde a la Inversión total realizada de 31.307,06 euros.

PLAN GENERAL CONTABLE ADAPTADO PARA PYMES - MICROEMPRESAS

Tal como se exponía en la Introducción, aplicando los Criterios Específicos para las Microempresas del Plan General Contable, cuando se adquiere un Inmovilizado por medio de un Arrendamiento Financiero, si éste reúne todos los requisitos para considerarse como tal, el asiento a realizar es el siguiente:

(213) INMOVILIZADO MATERIAL			
	A	PROVEED.C/P POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	(524)
	A	PROVEED.L/P POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	(174)

Con este asiento damos cumplimiento a la Normativa del Plan General de Contabilidad. Ello nos obliga a realizar las amortizaciones correspondientes, según tablas.

Según la Normativa del Plan General Contable aplicando los criterios para las Microempresas, el importe total pagado será considerado como gasto deducible (capital + intereses), utilizando la cuenta 6211, por lo que los asientos a realizar cuando se efectúen los pagos periódicos de las cuotas, será:

(6211) Arrendamiento Financiero			
(472) IVA soportado			
	A	Bancos	(572)

En este momento, se plantean dos problemas simultáneamente:

- Las cuentas (174) y (524) no se cancelan
- Al efectuar las amortizaciones del Inmovilizado, contemplamos dos gastos diferentes para un mismo Inmovilizado (amortización según tablas y el 100 % del gasto en la cuenta 6211)

a) Cancelación de las cuentas 174 y 524

Al contabilizar directamente el pago de la deuda como gasto deducible, la estructura de la empresa tiene una variación, ya que existe una deuda que ya no es tal, por tanto, la empresa tiene un incremento patrimonial.

Este incremento patrimonial tiene que tributar en el Impuesto sobre sociedades y la suma de estos incrementos patrimoniales corresponde al incremento de la duplicidad de gastos de la amortización y la cuenta 6211 arrendamiento financiero.

Cada periodo (mes, trimestre, año) de pago hemos hecho los asientos:

(6211) Arrendamiento financiero			
(472) IVA Soportado			
	A	Bancos	(572)

Por la amortización:

(681) Amortización			
	A	Amortización Acumulada	(281)

Como existe una duplicidad de concepto entre estos dos asientos, se ha de compensar con un ingreso, que en este caso consideramos como cuenta más idónea, la (790) Reversión Inmovilizado Intangible, mediante el asiento:

(524) Acreedores C/P Arrend.Financiero			
	A	Reversión Inmov. Intangible	(790)

De esta forma compensamos el exceso de gasto con la cuenta (790) reversión Inmovilizado Intangible y la cuenta (524) que quedaba sin liquidar.

b) Diferencias Temporarias (Diferencial por amortización mercantil y fiscal)

Al introducir la fiscalidad en estos dos nuevos problemas, observamos que aplicando los Art. 11.3 y 111.5 del Impuesto sobre Sociedades, las amortizaciones según tablas se transforman en el 30 %, en lugar del 10 %, si el inmovilizado en cuestión es de 100.000 euros, la amortización según tablas (10 %), correspondería un importe de 10.000 euros anuales de amortización. Pero al aplicar los coeficientes fiscales para Pymes, tenemos:

Coeficiente según tablas = 10 %,

Coeficiente según Art. 111.5 = Duplo de las Tablas x 1,50 = 30 % de amortización anual.

Tenemos dos amortizaciones:

- a) Amortización mercantil (por desgaste del inmovilizado); $10\% \text{ s/ } 100.000 = 10.000$
- b) Amortización Fiscal (Por aplicación de los Art. 11.3 y 111.5 del I.S.); $30\% \text{ s/ } 100.000 = 30.000$

Como se puede observar existe un diferencial que nos obliga a confeccionar una Tabla de Diferencias Temporarias, ya que en primer lugar se aplaza el Impuesto sobre Sociedades y cuando estas Diferencias Temporarias han llegado a su límite, es cuando se comienza a devengar el impuesto aplazado.

El Art. 4 del Real decreto 1515/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios específicos para microempresas, que detallamos a continuación pone de manifiesto lo indicado anteriormente.

Así como los Art.11.3 y 111.5 del impuesto sobre Sociedades, que recogen las amortizaciones y amortizaciones aceleradas

Art. 11.3 del Impuesto sobre Sociedades

3. Siempre que el importe a pagar por el ejercicio de la opción de compra o renovación, en el caso de cesión de uso de activos con dicha opción, sea inferior al importe resultante de minorar el valor del activo en la suma de las cuotas de amortización máximas que corresponderían a éste dentro del tiempo de duración de la cesión, la operación se considerará como arrendamiento financiero.

Cuando el activo haya sido objeto de previa transmisión por parte del cesionario al cedente, la operación se considerará como un método de financiación y el cesionario continuará la amortización de aquél en idénticas condiciones y sobre el mismo valor anterior a la transmisión.

Los activos a que hace referencia este apartado podrán también amortizarse libremente en los supuestos previstos en el apartado anterior.

Art. 111 del impuesto sobre Sociedades

Artículo 111. *Amortización de los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias y del inmovilizado intangible.*

1. Los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, así como los elementos del inmovilizado intangible, puestos a disposición del sujeto pasivo en el período impositivo en el que se cumplan las condiciones del artículo 108 de esta Ley, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.

2. El régimen previsto en el apartado anterior también será de aplicación a los elementos encargados en virtud de un contrato de ejecución de obra suscrito en el período impositivo, siempre que su puesta a disposición sea dentro de los 12 meses siguientes a su conclusión.

3. Lo previsto en los dos apartados anteriores será igualmente de aplicación a los elementos del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias construidos o producidos por la propia empresa.

4. El régimen de amortización previsto en este artículo será compatible con cualquier beneficio fiscal que

podiera proceder por razón de los elementos patrimoniales sujetos a la misma.

5. Los elementos del inmovilizado intangible a que se refieren los apartados 4 y 6 de los artículos 11 y 12, respectivamente, de esta Ley, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en ellos, adquiridos en el período impositivo en el que se cumplan las condiciones del artículo 108 de esta Ley, podrán deducirse en un 150 por ciento del importe que resulte de aplicar dichos apartados.

6. La deducción del exceso de la cantidad amortizable resultante de lo previsto en este artículo respecto de la depreciación efectivamente habida, no estará condicionada a su imputación contable a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Real Decreto 1515/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los Criterios específicos para microempresas.

Artículo 4. Criterios específicos aplicables por microempresas.

1. Los criterios señalados en los apartados siguientes de este artículo, podrán ser aplicados por todas las empresas que habiendo optado por aplicar el Plan General de Contabilidad de Pymes, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros.
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a diez.

Las empresas perderán la facultad de aplicar los criterios específicos contenidos en el presente artículo si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

En el ejercicio social de su constitución o transformación, las empresas podrán aplicar los criterios específicos contenidos en el presente artículo si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias expresadas en este apartado.

Si la empresa formase parte de un grupo de empresas en los términos descritos en la norma de elaboración de las cuentas anuales 11.ª Empresas de grupo, multigrupo y asociadas contenidas en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de Pymes, para la cuantificación de los importes se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conformen el grupo.

Las magnitudes contables a las que se refiere este apartado serán las que se deriven de las normas contables que hayan resultado de aplicación en el último ejercicio y en ausencia de éste, las del Plan General de Contabilidad de Pymes incluyendo los criterios específicos para microempresas.

A estos exclusivos efectos, cuando proceda considerar los criterios específicos para microempresas, el total activo deberá incrementarse en el importe de los compromisos financieros pendientes derivados de los acuerdos descritos en la norma primera del apartado 3 de este artículo.

El registro de las operaciones debe condicionarse al previsible cumplimiento de los citados requisitos.

2. La opción que una microempresa ejerza de aplicar o no los criterios específicos contenidos en el apartado 3 siguiente, deberá mantenerse de forma continuada, como mínimo, durante tres ejercicios, a no ser que, con anterioridad al transcurso de dicho plazo, la empresa pierda la facultad de aplicar los criterios específicos para microempresas, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

3. Las empresas que opten por los criterios específicos de las microempresas, habrán de hacerlo de forma conjunta, debiendo seguir las siguientes normas, respecto a las operaciones descritas a continuación:

- 1.ª Acuerdos de arrendamiento financiero y otros de naturaleza similar:

En la calificación de un acuerdo de arrendamiento como financiero, se estará a lo dispuesto en la norma de registro y valoración correspondiente incluida en la segunda parte del Plan General de Contabilidad de Pymes.

Los arrendatarios de los acuerdos de arrendamiento financiero u otros de naturaleza similar que no tengan por objeto terreno, solar u otros activos no amortizables, contabilizarán las cuotas devengadas en el ejercicio como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. En su caso, en el momento de ejercer la opción de compra, se registrará el activo por el precio de adquisición de dicha opción.

En la memoria de las cuentas anuales, en el apartado 5. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias, deberá indicarse el valor razonable o valor al contado del activo calculado al inicio del arrendamiento y su vida útil estimada, las cuotas abonadas, la deuda pendiente de pago y el importe por el que se pudiese ejercer la opción de compra, si la hubiere.

La información acerca de las cuotas deberá suministrarse diferenciando la parte que corresponda a la recuperación del coste del bien y la carga financiera. A tal efecto, para cada acuerdo de arrendamiento financiero deberá cumplimentarse la siguiente información:

Año	Cuota del acuerdo de arrendamiento		Compromisos pendientes
	Recuperación del coste	Carga financiera	
1			
...			
N			

Los arrendatarios de los acuerdos de arrendamiento financiero u otros de naturaleza similar que tengan por objeto terrenos, solares u otros activos no amortizables, aplicarán los criterios de registro y valoración relativos a los arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar contenidos en la segunda parte del Plan General de Contabilidad de Pymes.

4. Las cuentas a utilizar para el registro contable de las operaciones descritas en el apartado 3 anterior serán, con carácter general, las siguientes:

.../...

a) La cuenta 621. «Arrendamientos y cánones» prevista en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad de Pymes, se desagregará en las siguientes cuentas de cuatro cifras:

6210. «Arrendamientos y cánones».

6211. «Arrendamientos financieros y otros».

El movimiento de la cuenta 6211 es el siguiente:

Se cargará: Por el importe devengado por las cuotas del arrendamiento financiero y otros similares, con abono, normalmente, a cuentas del subgrupo 57.

Se abonará: Con cargo a la cuenta 129.

5. Las empresas que apliquen los criterios específicos contenidos en el apartado 3 de este artículo incluirán en el apartado 2.1.a) de la memoria una mención expresa de la aplicación de estos criterios.

APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL CONTABLE:

ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) - PYMES Y MICROEMPRESAS

Desarrollaremos el mismo ejemplo que se ha utilizado para la contabilización del Arrendamiento Financiero aplicando los criterios para PYMES, de esta forma podremos comparar las diferencias entre ambos criterios.

Adquisición de una máquina, según los siguientes datos:

Se supone que reúne todos los requisitos para que se considere un Arrendamiento Financiero,

Valor Razonable 100.000 euros

Opción compra 15.000 euros. Valor neto Contable a los 5 años (amortización anual 10.000 euros) =
= 50.000 > 15.000 Opción Compra

Interés anual 8 %

Anualidad $\alpha = VR \times 1/a_{n,r} = 100.000 / ((1 + 0,08)^5 - 1) / (0,08 (1 + 0,08)^5) = 25.045,65$

Valor Actual $V_0 = \alpha \times ((1 - (1 + 0,08)^{-5}) / (0,08)) = 25.045,65 \times 3,992710038 = 100.000 = \text{Valor Razonable}$

Capital + Intereses 25.045,65

I.V.A. 4.007,30

Total Pago 29.052,95

CUADRO DE FINANCIACION:

FECHA	ANUALIDAD	INTERESES		CAPITAL		IVA SOPORTADO		PAGO		SITUACION PRESTAMO	
	PRESTAMO	DEBE	CTA.	DEBE	CTA.	DEBE	CTA.	HABER	CTA.	ACUM.	PENDTE.
01/01/2008											100.000,00
31/12/2008	25.045,65	8.000,00	662	17.045,65	524	4.007,30	472	29.052,95	572	17.045,65	82.954,35
31/12/2009	25.045,65	6.636,35	662	18.409,30	524	4.007,30	472	29.052,95	572	35.454,95	64.545,05
31/12/2010	25.045,65	5.163,60	662	19.882,05	524	4.007,30	472	29.052,95	572	55.337,00	44.663,00
31/12/2011	25.045,65	3.573,05	662	21.472,60	524	4.007,30	472	29.052,95	572	76.809,60	23.190,40
31/12/2012	10.045,65	1.855,25	662	8.190,40	524	1.607,30	472	11.652,95	572	85.000,00	15.000,00
31/12/2012	15.000,00			15.000,00	524	2.400,00	472	17.400,00	572	100.000,00	0,00
TOTALES	125.228,25	25.228,25		100.000,00		20.036,50		145.264,75			

El cuadro de Financiación en su mayor parte, los puede proporcionar la entidad financiera que tiene a su cargo la operación.

Al tratarse de una Microempresa, no influirán las variaciones de los intereses si las condiciones del Arrendamiento Financiero fueran de interés variable, ya que todo el pago se considera como Arrendamiento Financiero, por tanto, gasto deducible.

Este concepto es el diferenciador del criterio entre el Plan General de Contabilidad y de Pymes con el Plan General de Contabilidad, adaptado a las Microempresas.

Seguidamente confeccionaremos un Cuadro para controlar las diferencias Temporarias.

Este cuadro no se verá afectado por las variaciones de los intereses variables, ya que afecta única y exclusivamente a la amortización del bien arrendado financieramente, además, demuestra que no existe una “bonificación fiscal”, sino un aplazamiento del impuesto sobre sociedades mientras no se ejerce la Opción de Compra del bien.

CONTROL DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS

DIFERENCIAS TEMPORARIAS (Aplazamiento y Recuperación del Impuesto sobre Sociedades)				
EJERCICIO	AMORTIZACION		DIFERENCIA TEMPORARIA POSITIVA	DIFERENCIA TEMPORARIA NEGATIVA
	CONTABLE	FISCAL		
	Asiento: 681 / 281	Amort.Fiscal (Art. 11.3 y 111.5 del Impuesto Sociedades)	Asiento: 6301 / 479	Asiento: 479 / 6301
2.008	10.000,00	30.000,00	20.000,00	
2.009	10.000,00	30.000,00	20.000,00	
2.010	10.000,00	30.000,00	20.000,00	
2.011	10.000,00	10.000,00	0,00	
2.012	10.000,00			10.000,00
2.013	0			50.000,00
TOTALES	100.000,00	100.000,00	60.000,00	60.000,00

Asientos:

[1] 01/01/2008

100.000,00	(213)	Maquinaria		
		A	Acreeedores C/P Arrend.Financ. (524)	17.045,65
		A	Acreeedores L/P Arrend.Financ. (174)	82.954,35

1 máquina xxxxx, con accesorios, destinada a
La secc.de producción xxxx

[2] 31/12/2008

25.045,65	(6211)	Arrendamiento Financiero.		
4.007,30	(472)	I.V.A. Soportado		
		A	Bancos	(572) 29.052,95

Cuota 1ª del Leasing

[3]	31/12/2008	18.409,30	(174)	Acreeedores L/P Arrend.Financ. A Acreeedores C/P Arrend.Financ. (524)		18.409,30
						Reclasificación de las mensualidades de Largo a Corto Plazo del próximo ejercicio.
[4]	31/12/2008	10.000,00	(681)	Amortización A Amort.Acumulada	(281)	10.000,00
						Amortización según tablas.
[5]	31/12/2008	17.045,65	(524)	Acreeedores C/P Arrend.Financiero A Reversión inmov.intangible	(790)	17.045,65
						Regularización incremento patrimonial por aplicación Conceptos fiscales y mercantiles.
[6]	31/12/2008	20.000,00	(652)	Base imp. Dif. Temporarias A Pasivo Dif.Temporarias (478)		20.000,00
						Aplazamiento de la Base Imponible del I.S. de la 1ª Cuota
[7]	31/12/2009	25.045,65 4.007,30	(6211) (472)	Arrendamiento Financiero. I.V.A. Soportado A Bancos	(572)	29.052,95
						Cuota 2ª del Leasing
[8]	31/12/2009	19.882,05	(174)	Acreeedores L/P Arrend.Financ. A Acreeedores C/P Arrend.Financ. (524)		19.882,05
						Reclasificación de las mensualidades de Largo a Corto Plazo del próximo ejercicio.
[9]	31/12/2009	10.000,00	(681)	Amortización A Amort.Acumulada	(281)	10.000,00
						Amortización según tablas.

[10]	31/12/2009	18.409,30	(524) Acreeedores C/P Arrend.Financ. A Revers.Inmov.Intangible	(790)	18.409,30
			Regularización incremento patrimonial por aplicación Conceptos fiscales y mercantiles.		
[11]	31/12/2009	20.000,00	(652) Base imp. Dif. Temporarias A Pasivo Dif.Temporarias	(478)	20.000,00
			Aplazamiento de la Base Imponible del I.S. de la 2ª Cuota		
[12]	31/12/2010	25.045,65 4.007,30	(6211) Arrendamiento Financiero. (472) I.V.A. Soportado A Bancos	(572)	29.052,95
			Cuota 3ª del Leasing		
[13]	31/12/2010	21.472,60	(174) Acreeedores L/P Arrend.Financ. A Acreeedores C/P Arrend.Financ. (524)		21.472,60
			Reclasificación de las mensualidades de Largo a Corto Plazo del próximo ejercicio.		
[14]	31/12/2010	10.000,00	(681) Amortización A Amort.Acumulada	(281)	10.000,00
			Amortización según tablas.		
[15]	31/12/2010	19.882,05	(524) Acreeedores C/P Arrend.Financ. A Revers.Inmov.Intangible	(790)	19.882,05
			Regularización incremento patrimonial por aplicación Conceptos fiscales y mercantiles.		
[16]	31/12/2010	20.000,00	(652) Base Imp. Dif. Temporarias A Pasivo Dif.Temporarias	(478)	20.000,00
			Aplazamiento de la Base Imponible del I.S. de la 3ª Cuota		

[17]	31/12/2011						
		25.045,65	(6211) Arrendamiento Financiero.				
		4.007,30	(472) I.V.A. Soportado				
			A Bancos	(572)		29.052,95	
			Cuota 4ª del Leasing				
[18]	31/12/2011						
		23.190,40	(174) Acreedores L/P Arrend.Financ.				
			A Acreedores C/P Arrend.Financ. (524)			23.190,40	
			Reclasificación de las mensualidades de Largo a Corto Plazo del próximo ejercicio.				
[19]	31/12/2011						
		10.000,00	(681) Amortización				
			A Amort.Acumulada	(281)		10.000,00	
			Amortización según tablas.				
[20]	31/12/2011						
		21.472,60	(524) Acreedores C/P Arrend.Financ.				
			A Revers.Inmov.Intangible	(790)		21.472,60	
			Regularización incremento patrimonial por aplicación Conceptos fiscales y mercantiles.				
[20-bis]	31/12/2011						
		0,00	(652) Base imp. Dif. Temporarias				
			A Pasivo Dif.Temporarias	(478)		0,00	
			Aplazamiento de la Base Imponible del I.S. de la 4ª Cuota				
[21]	31/12/2012						
		25.045,65	(6211) Arrendamiento Financiero.				
		4.007,30	(472) I.V.A. Soportado				
			A Bancos	(572)		29.052,95	
			Cuota 5ª del Leasing, por importe: 10.045,658				
			Opción de compra: 15.000,00				
[22]	31/12/2012						
		10.000,00	(681) Amortización				
			A Amort.Acumulada	(281)		10.000,00	
			Amortización según tablas.				

[23] 31/12/2012

23.190,40	(524)	Acreeedores L/P Arrend.Financ.			
	A	Acreeedores C/P Arrend.Financ. (790)			23.190,40

Regularización incremento patrimonial por aplicación
Conceptos fiscales y mercantiles.

[24] 31/12/2012

10.000,00	(478)	Pasivo Dif. Temporarias			
	A	Base Imp. Dif. Temporarias (652)			10.000,00

Compensación 1ª Cuota diferida

[25] 31/12/2012

50.000,00	(281)	Amortización Acumulada			
	A	Maquinaria (213)			50.000,00

Al ejercer el derecho de la Opción de compra del
Inmovilizado, se actualiza la maquinaria a su precio
de compra (15.000 euros), estando totalmente amortizado

[26] 31/12/2012

50.000,00	[690]	Deterioro Inmovilizado intangible			
15.000,00	(213)	Maquinaria			
	A	Maquinaria [213]			50.000,00
	A	Reversión Inmov. Intangible (790)			15.000,00

Por la opción de Compra. Valor real de la inversión

[27] 31/12/2013

50.000	(478)	Pasivo Dif. Temporarias			
	A	Base imp. Dif. Temporarias (652)			50.000,00

Al ejercer la opción de compra

Al ejercer el derecho de la opción de compra, se produce un deterioro del bien, ya que estaba contabilizado en su origen por 100.000 euros. La amortización realizada hasta la fecha ha sido de 50.000 (10.000 x 5 años), por tanto el valor contable es de 50.000, lo adquirimos por 15.000, resultando un deterioro del bien de 50.000 que se ha de reflejar en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando la Norma 2ª de Registro y Valoración.

Para una mayor visión de conjunto, se detallan los asientos del ejercicio en las cuentas de mayor en " T " con indicación de los asientos correspondientes para un mejor seguimiento del mismo.

CUENTAS DE MAYOR:

213 MAQUINARIA

[1]	100.000,00	[25]	50.000,00
[26]	15.000,00	[26]	50.000,00
<hr/>		<hr/>	
	115.000,00		100.000,00
Saldo:	15.000,00		

524 Acreedores C/P. Arrend.Financiero

[5]	17.045,65	[1]	17.045,65
[10]	18.409,30	[3]	18.409,30
[15]	19.882,05	[8]	19.882,05
[20]	21.472,60	[13]	21.472,60
[23]	23.190,40	[18]	23.190,40
<hr/>		<hr/>	
	100.000,00		100.000,00

174 Acreed.L/P. Arrend.Financiero

[3]	18.409,30	[1]	82.954,35
[8]	19.882,05		
[13]	21.472,60		
[18]	23.190,40		
<hr/>		<hr/>	
	82.954,35		82.954,35

472 Impuesto Valor Añadido (I.V.A.)

[2]	4.007,30		
[7]	4.007,30		
[12]	4.007,30		
[17]	4.007,30		
[21]	4.007,30		
<hr/>		<hr/>	
Saldo	20.036,50		

6211 Arrendamiento Financiero

[2]	25.045,65		
[7]	25.045,65		
[12]	25.045,65		
[17]	25.045,65		
[21]	10.045,65		
[21]	15.000,00		
<hr/>		<hr/>	
Saldo:	125.228,25		

572 Bancos

		[2]	29.052,95
		[7]	29.052,95
		[12]	29.052,95
		[17]	29.052,95
		[21]	29.052,95
<hr/>		<hr/>	
		Saldo:	145.264,75

681 Amortización

[4]	10.000,00	
[9]	10.000,00	
[14]	10.000,00	
[19]	10.000,00	
[22]	10.000,00	
Saldo: 50.000,00		

281 Amortización Acumulada

[25]	50.000,00	[4]	10.000,00
		[9]	10.000,00
		[14]	10.000,00
		[19]	10.000,00
		[22]	10.000,00
	50.000,00		50.000,00

652 Base imp. Dif. Temporarias

[6]	20.000,00	[24]	10.000,00
[11]	20.000,00	[26]	50.000,00
[16]	20.000,00		
[20-bis]	0,00		
	60.000,00		60.000,00

478 Pasivo Diferencias Temporarias

[24]	10.000,00	[6]	20.000,00
[26]	50.000,00	[11]	20.000,00
		[16]	20.000,00
		[20-bis]	0,00
	60.000,00		60.000,00

790 Reversión Inmov.Intangible

	[5]	17.045,65
	[10]	18.409,30
	[15]	19.882,05
	[20]	21.472,60
	[23]	23.190,40
	[26]	15.000,00
	Saldo:	115.000,00

690 Deterioro Inmovilizado Intangible

[26]	50.000,00	
Saldo:	50.000,00	

BALANCE DE SALDOS - MOVIMIENTOS
--

ANTES DE EJERCER LA OPCION DE COMPRA

CUENTAS CON SALDO DEUDOR

213	Maquinaria	100.000,00
472	IVA Soportado	20.036,50
6211	Arrend.Financiero	125.228,25
652	ase imp. Dif. Temporaria	50.000,00
681	Amortización	<u>50.000,00</u>
		345.264,75

CUENTAS CON SALDO ACREEDOR

281	Amortización Acumulada	50.000,00
478	Pasivo Dif Temporarias	50.000,00
572	Bancos	145.264,75
790	Reversión Inmov.intangible	100.000,00
		<hr style="width: 100%;"/>
		345.2564,75

Si analizamos el Balance “Antes de Ejercer la opción de Compra”, observaremos que el total de efectivo dispuesto en la operación es:

Bancos: -145.264,75 + Recuperación del IVA Soportado: 20.036,50 = - 125.228,25

Este importe dispuesto corresponde exactamente a la inversión en la Maquinaria: 100.000 + los intereses: 25.228,25

La cuenta de Pérdidas y Ganancias es:

6211	Arrendamiento Financiero	125.228,25
652	Base Imp. Dif. Temporarias	50.000,00
681	Amortización	<u>50.000,00</u>
		225.228,25
790	Reversión Inmov.Intangible	<u>-100.000,00</u>
		125.228,25

El 25 % de 125.228,25 31.307,06 Cuota del I.S. correspondiente a los gastos

Por otra parte, la empresa tiene pendiente de pago por aplazamiento del I.S.:

Cta. 479 Pasivo Diferencias Temporarias 50.000,00

El 25 % de 50.000 12.500,00 Cuota I.S. Aplazada

El diferencial entre 31.307,06 y 12.500 es 18.807,06 que corresponde a:

25 % s/ (Arrendamiento Financiero: 125.228,25 – Dif.Temporarias: 50.000) = 18.807,06

A esta cuota de Impuesto sobre Sociedades se le tiene que incrementar la parte correspondiente al impuesto de sociedades de la Opción de compra, más el deterioro de la operación después de ejercer la opción de compra:

25 % s/ 75.228,25 (Gasto – Dif.Temporarias)	18.807,06
25 % s/ 15.000,00 Opción de Compra	3.750,00
25 % s/ 35.000,00 Deterioro	<u>8.750,00</u>
<u>TOTAL IMPUESTO SOCIEDADES</u>	<u>31.307,06</u>

DESPUES DE EJERCER LA OPCION DE COMPRA

CUENTAS CON SALDO DEUDOR

213	Maquinaria	15.000,00
472	IVA Soportado	20.036,50
6211	Arrend.Financiero	125.228,25
681	Amortización	50.000,00
690	Deterioro Inmov.Intang.	<u>50.000,00</u>
		260.264,75

CUENTAS CON SALDO ACREEDOR

281	Amortización Acumulada	0,00
572	Bancos	145.264,75
790	Reversión Inmov.intangible	115.000,00
		<u>260.264,75</u>

Una vez ejercitado el derecho de la Opción de Compra del elemento arrendado, la situación es la indicada en el Balance de Movimientos indicada anteriormente, y la disposición de efectivo es la siguiente:

Bancos: -145.264,75 + Recuperación del IVA Soportado: 20.036,50 = - 125.228,25

Este importe dispuesto corresponde exactamente a la adquisición de una Máquina usada por valor de 15.000 euros que se puede amortizar como tal más los intereses amortización y deterioro del arrendamiento financiero.

La cuenta de Pérdidas y Ganancias es:

6211	Arrendamientos Financieros	125.228,25
662	Amortización	50.000,00
681	Deterioro Inmov.Intang.	<u>50.000,00</u>
		225.228,25
790	Reversión Inmov.Intangible	<u>-115.000,00</u>
		110.228,25

El 25 % de 110.228,25 27.557,06 Cuota del I.S. correspondiente a los gastos

Por otra parte, la empresa tiene pendiente de amortización la inversión de 15.000 euros:

$$25 \% \text{ s/ } 15.000,00 = 3.750,00$$

Resultando una cuota del Impuesto sobre Sociedades que corresponde a la Inversión total realizada de 31.307,06 euros.

OBSERVACIONES:

No existe diferencia alguna al aplicar los diferentes criterios fiscales de PYMES y Microempresas a pesar que aparentemente las Microempresas están “mejor” tratadas fiscalmente al autorizar un incremento del 150 % en la amortización, puesto que este 150 % corresponde a una redistribución interna del gasto deducible, ya que la operación del arrendamiento Financiero está limitada por el tiempo y el importe.

CONCLUSION

Si observamos y analizamos los dos sistemas fiscales, aplicación del criterio de las PYMES y Microempresas, el resultado que obtenemos es idéntico, a pesar que aparentemente en las Microempresas se aplica un 150 % de diferencial en relación a las PYMES, ya que en el último año (5º año), se regularizan las “bonificaciones” fiscales, puesto que éstas se refieren única y exclusivamente a las bases imponibles, no a las Cuotas a Pagar.

En realidad la única “bonificación” existente en el Leasing, es la amortización acelerada del bien, consistente en la recuperación del bien parcialmente en gasto de arrendamiento y el resto como deterioro del bien y por el periodo de duración desde la entrada del bien a la opción de compra del mismo.

Existe un problema de interpretación del concepto: “Arrendamiento Financiero con Opción de Compra”.

La definición de Arrendamiento:

Se distinguen tres clases de arrendamiento: el de cosas, el de obra y el de servicios.

El arrendamiento de cosas es el que nos interesa determinar.

“En éste, el arrendador se obliga a ceder el goce de una cosa a cambio de que el arrendatario se obligue a pagarle un precio. El goce de la cosa puede referirse sólo al uso o también a su disfrute (la percepción de frutos) o bien sólo a éste; salvo pacto explícito en contra, se entiende que se trata de cesión de uso y disfrute sobre la cosa.

Son características propias de este contrato: **la consensualidad**, al perfeccionarse mediante el solo consentimiento; **la onerosidad**, ya que ambas prestaciones (cesión del goce y precio) son correlativas entre sí; **la bilateralidad**, al dar lugar a sendas obligaciones y derechos en ambas partes del contrato, y **la temporalidad**, por cuanto están prohibidos los contratos perpetuos, diferenciándose así de los censos. Este contrato puede celebrarlo todo aquel que tenga un poder en la administración sobre la cosa”.

En el caso de un Arrendamiento Financiero, el propietario de la cosa es la Entidad Financiera que ha adquirido la cosa, por tanto, si en las condiciones del contrato de arrendamiento existe la cláusula de la opción d Compra, quiere decir que el arrendatario mientras no ejerza dicho derecho, tiene la obligación de pagar al propietario (arrendador), el precio estipulado.

Por otro lado, la administración con el fin de facilitar las inversiones de las empresas, permite una amortización acelerada del bien, aplicando las tablas oficiales de amortización y la amortización fiscal, considerando como deterioro del bien el diferencial entre el valor real del bien (costo de la compra menos la amortización) y el valor de la opción de compra. Este diferencial es el deterioro que ha sufrido el bien y por tanto se ha de incorporar en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa, de acuerdo con la normativa del PGC (Normas de registro y valoración, punto 2.2).

Al ejercer la opción de compra, la empresa que había sido arrendataria del bien, pasa a ser propietaria y en consecuencia, está adquiriendo un bien “usado” y por tanto puede acogerse a la amortización del duplo de las tablas, de acuerdo con el Reglamento del Impuesto sobre sociedades Art. 1, dos, 4 a) (modificación con efectos impositivos a partir del 1 de enero de 2008:

Artículo único. Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio:

Uno. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008, se modifica el **artículo 1** que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1. Amortización de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias: normas comunes.

.../...

Dos. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008, se modifica el **apartado 4 del artículo 2** que quedará redactado de la siguiente manera:

«4. Tratándose de elementos patrimoniales del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias que se adquieran usados, es decir, que no sean puestos en condiciones de funcionamiento por primera vez, el cálculo de la amortización se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Sobre el precio de adquisición, hasta el límite resultante de multiplicar por 2 la cantidad derivada de aplicar el coeficiente de amortización lineal máximo.

b) Si se conoce el precio de adquisición o coste de producción originario, éste podrá ser tomado como base para la aplicación del coeficiente de amortización lineal máximo.

c) Si no se conoce el precio de adquisición o coste de producción originario, el sujeto pasivo podrá determinar aquél pericialmente. Establecido dicho precio de adquisición o coste de producción se procederá de acuerdo con lo previsto en la letra anterior.

Tratándose de elementos patrimoniales usados adquiridos a entidades pertenecientes a un mismo grupo de sociedades en el sentido del artículo 67 de la Ley del Impuesto, la amortización se calculará de acuerdo con lo previsto en el párrafo b), excepto si el precio de adquisición hubiese sido superior al originario, en cuyo caso la amortización deducible tendrá como límite el resultado de aplicar al precio de adquisición el coeficiente de amortización lineal máximo.

A los efectos de este apartado no se considerarán como elementos patrimoniales usados los edificios cuya antigüedad sea inferior a diez años.»

PYMES:

Visto todo lo anterior, en el ejemplo tomado como base y una vez se ha ejercitado la Opción de Compra, el elemento adquirido se podrá amortizar en cinco años., y como resumen tenemos los siguientes gastos deducibles en el Impuesto sobre Sociedades:

- + Amortización 5 años (10 % anual)
- + Deterioro del elemento (50 % del valor: [Compra – Amortización])
- + Amortización de la Opción de Compra (nuevo elemento comprado “usado”)

Si el Arrendamiento Financiero se hubiera concertado con una Opción de Compra a dos años, tendríamos los siguientes datos:

- + Amortización 2 años (10 % anual)
- + Deterioro del elemento (80 % del valor: [Compra – Amortización])
- + Amortización de la Opción de Compra (nuevo elemento comprado “usado”)

Al ejercitar la Opción de Compra, en el segundo año, la empresa tendrá amortizado el 20 por ciento y podrá deducir el 80 % como Deterioro por la diferencia entre el precio de compra (100 % del valor), menos la amortización realizada (20 % del valor). El importe de la Opción de Compra se amortizará en 5 años (el 20 % anual si el bien es amortizable al 10 %).

MICROEMPRESAS

Siguiendo con el mismo ejemplo, pero aplicado a las Microempresas, una vez se ha ejercitado la Opción de Compra, el elemento adquirido se podrá amortizar en cinco años. En el ejemplo tomado como base, y como resumen tenemos los siguientes gastos deducibles en el Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta la Reversión del Inmovilizado intangible:

:

- + Arrendamiento (100 % del valor + intereses)
- + Amortización 5 años (10 % anual)
- + Deterioro del elemento (50 % del valor: [Compra – Amortización])
- + Amortización de la Opción de Compra (nuevo elemento comprado “usado”)
- (-) Reversión del Inmovilizado

Si el Arrendamiento Financiero se hubiera concertado con una Opción de Compra a dos años, tendríamos los siguientes datos:

- + Arrendamiento (100 % del valor + intereses)
- + Amortización 2 años (10 % anual)
- + Deterioro del elemento (80 % del valor: [Compra – Amortización])
- + Amortización de la Opción de Compra (nuevo elemento comprado “usado”)
- (-) Reversión del inmovilizado

Al ejercitar la Opción de Compra, en el segundo año, la empresa tendrá amortizado el 20 por ciento y podrá deducir el 80 % como Deterioro por la diferencia entre el precio de compra (100 % del valor), menos la amortización realizada (20 % del valor). El importe de la Opción de Compra se amortizará en 5 años (el 20 % anual si el bien es amortizable al 10 %), debiendo tener en cuenta la Reversión de dicho inmovilizado intangible.

BENEFICIOS FISCALES

El beneficio fiscal del Arrendamiento Financiero se obtiene a través del tiempo, es decir, la combinación de la amortización según tablas y el deterioro del bien. Los criterios aplicados en las PYMES y las Microempresas son diferentes, pero el resultado final es el mismo, el periodo de recuperación del bien a través de la amortización es idéntico en ambos casos, ya que están limitados por la fecha de la Opción de Compra y el valor inicial del elemento, no pudiendo amortizar más que el valor compra.

En cuanto al gasto, en las Pymes se considera como gasto financiero los intereses y en las Microempresas, los intereses están integrados en el gasto del arrendamiento (cuenta 6211).

Así pues, tenemos las siguientes acotaciones:

PYMES

El importe del valor compra
Los intereses
Las amortizaciones
Deterioro del bien
Amortización de la Opción de compra

MICROEMPRESAS

Valor compra + Intereses
Amortizaciones
Deterioro del bien
Amortización de la Opción de Compra
(-) Reversión del bien

Si sustituimos los conceptos por sus valores correspondientes, obtendremos el mismo resultado en ambos criterios y en el mismo periodo de tiempo, únicamente se hace una redistribución de los importes de los conceptos.

Como resumen podemos considerar que los Arrendamientos Financieros se desarrollan en dos Fases, éstas son idénticas para las PYMES y para las Microempresas, por lo que se explicará en general:

Fase 1: Arrendamiento (el bien es propiedad de la entidad financiera)

Corresponde inicialmente al inmovilizado y su amortización (PGC-PYMES), y los pagos al gasto (PGC-Microempresas).

Fase 2: Al ejercitar el derecho de la Opción de Compra

Se ha de cancelar la operación inicial determinando el valor contable del bien y el diferencial es un deterioro del inmovilizado.

Una vez cancelada la operación inicial, se contabiliza la Opción de Compra abriendo una ficha de amortización independiente por su nuevo valor y amortizando como "bien usado".

CONTABILIZACION DEL LEASING: ARRENDADOR

Existen diversos tipos de arrendadores:

- a) Los fabricantes o distribuidor, que financia un bien por el sistema de Leasing
- b) El Financiero, que hace de intermediario y cuyo beneficio es la financiación.
- c) El que compra un bien, obteniendo un beneficio y además lo financia por Leasing.

Nos centraremos en el último apartado c) que en principio es el más complejo.

La información sobre la que se basa dicha contabilización viene determinada por los siguientes puntos del Nuevo Plan General Contable:

7.ª Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza Similar.

.../...

1.3 Contabilidad del arrendador.

El arrendador, en el momento inicial, **reconocerá un crédito por el valor actual de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento más el valor residual del activo aunque no esté garantizado.**

El arrendador reconocerá el resultado derivado de la operación de arrendamiento según lo dispuesto en el apartado 3 de la norma sobre inmovilizado material, salvo cuando sea el fabricante o distribuidor del bien arrendado, en cuyo caso se considerarán operaciones de tráfico comercial y se aplicarán los criterios contenidos en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Las correcciones de valor por deterioro y la baja de los créditos registrados como consecuencia del arrendamiento se tratarán **aplicando los criterios de los apartados 2.1.3 y 4 de la norma relativa a activos financieros.**

Apartados de referencia:

3. Baja.

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a activos financieros.

2.1.3 Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

En su caso, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

4. Baja de activos financieros.

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo (tal como las ventas en firme de activos o las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable).

En las operaciones de cesión en las que de acuerdo con lo anterior no proceda dar de baja el activo financiero (como es el caso del descuento de efectos, del «factoring con recurso», de las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés, de las cesiones de activos en las que la empresa cedente retiene el riesgo de crédito o la obligación de pagar intereses hasta que se cobre el principal al deudor), se registrará adicionalmente el pasivo financiero derivado de los importes recibidos.

Para su mejor comprensión desarrollaremos el mismo ejemplo que se ha utilizado para la contabilización del Arrendamiento Financiero aplicando los criterios para PYMES, incorporando la compra del bien objeto del leasing.

Adquisición de un bien, según los siguientes datos:

PERIODO	DETERIORO
	693 / 390
1	12.000,00
2	12.000,00
3	12.000,00
4	12.000,00
5	12.000,00
TOTAL	60.000,00

Costo:	
Compra	60.000,00
Pago:	Contado

Por las características del bien, éste se puede deteriorar por el uso, por tanto, se establece un cuadro de Deterioro determinando el cálculo del desgaste del bien, con la finalidad de poder determinar el margen del leasing periódico (mensual o anual), en función a la correlación de gastos e ingresos.

Seguidamente calcularemos la anualidad o mensualidad correspondiente a la operación.

Valor Venta 100.000 euros
 Opción Venta 15.000 euros. Valor neto Contable a los 5 años
 Interés anual 8 %
 Anualidad $\alpha = VR \times 1/a_{n-} = 100.000 / ((1 + 0,08)^5 - 1) / (0,08 (1 + 0,08)^5) = 25.045,65$

Capital + Intereses 25.045,65
 I.V.A. 4.007,30
 Total Cobro 29.052,95

CUADRO DE FINANCIACION:

FECHA	ANUALIDAD	INTERESES		CAPITAL		IVA SOPORTADO		COBRO		SITUACION PRESTAMO	
	PRESTAMO	DEBE	CTA.	DEBE	CTA.	DEBE	CTA.	HABER	CTA.	ACUM.	PENDE.
01/01/2008											100.000,00
31/12/2008	25.045,65	8.000,00	762	17.045,65	752	4.007,30	477	29.052,95	572	17.045,65	82.954,35
31/12/2009	25.045,65	6.636,35	762	18.409,30	752	4.007,30	477	29.052,95	572	35.454,95	64.545,05
31/12/2010	25.045,65	5.163,60	762	19.882,05	752	4.007,30	477	29.052,95	572	55.337,00	44.663,00
31/12/2011	25.045,65	3.573,05	762	21.472,60	752	4.007,30	477	29.052,95	572	76.809,60	23.190,40
31/12/2012	10.045,65	1.855,25	762	8.190,40	752	1.607,30	477	11.652,95	572	85.000,00	15.000,00
31/12/2012	15.000,00			15.000,00	752	2.400,00	477	17.400,00	572	100.000,00	0,00
TOTALES	125.228,25	25.228,25		100.000,00		20.036,50		145.264,75			

El cuadro de Financiación en su mayor parte, los puede proporcionar la entidad financiera que tiene a su cargo la operación.

ASIENTOS:

[1]	01/01/2008						
		60.000,00	(600)	Compras de Mercaderías			
		9.600,00	(472)	IVA Soportado			
				A Bancos	(572)		69.600,00
				Adquisición del bien objeto de Leasing.			

[2]	31/01/2008						
		29.052,95	(430)	Clientes			
				A Arrendamientos	(752)		17.045,65
				A Intereses	(762)		8.000,00
				A I.V.A. Repercutido	(477)		4.007,30
				Alquiler del bien			

[3]	31/12/2008						
		60.000,00	(300...)	Stock Externo-Leasing			
				A Compras de Mercaderías(600)			60.000,00
				Contrato de Leasing			

[4]	31/01/2008						
		29.052,95	(572)	Bancos			
				A Clientes	(430)		29.052,95
				Ingreso recibo Leasing			

[5]	31/01/2008						
		12.000,00	(693)	Pérdidas por Deterioro Mercancía			
				A Deterioro Mercancía	(390)		12.000,00
				Deterioro del bien			

[6]	31/01/2009						
		29.052,95	(430)	Clientes			
				A Arrendamientos	(752)		18.409,30
				A Intereses	(762)		6.636,35
				A I.V.A. Repercutido	(477)		4.007,30
				Alquiler del bien			

[7]	31/01/2009	29.052,95	(572)	Bancos				
				A	Cientes	(430)		29.052,95
								Ingreso recibo Leasing
[8]	31/01/2009	12.000,00	(693)	Pérdidas por Deterioro Mercancía				
				A	Deterioro Mercancía	(390)		12.000,00
								Deterioro del bien
[9]	31/01/2010	29.052,95	(430)	Cientes				
				A	Arrendamientos	(752)		19.882,05
				A	Intereses	(762)		5.163,60
				A	I.V.A. Repercutido	(477)		4.007,30
								Alquiler del bien
[10]	31/01/2010	29.052,95	(572)	Bancos				
				A	Cientes	(430)		29.052,95
								Ingreso recibo Leasing
[11]	31/01/2010	12.000,00	(693)	Pérdidas por Deterioro Mercancía				
				A	Deterioro Mercancía	(390)		12.000,00
								Deterioro del bien
[12]	31/01/2011	29.052,95	(430)	Cientes				
				A	Arrendamientos	(752)		21.472,60
				A	Intereses	(762)		3.573,05
				A	I.V.A. Repercutido	(477)		4.007,30
								Alquiler del bien
[13]	31/01/2011	29.052,95	(572)	Bancos				
				A	Cientes	(430)		29.052,95
								Ingreso recibo Leasing

[14]	31/01/2011					
	12.000,00	(693)	Pérdidas por Deterioro Mercancía			
			A Deterioro Mercancía	(390)		12.000,00
			Deterioro del bien			

[15]	31/01/2012					
	11.652,95	(430)	Clientes			
			A Arrendamientos	(752)		8.190,40
			A Intereses	(762)		1.855,25
			A I.V.A. Repercutido	(477)		1.607,30
			Alquiler del bien			

[16]	31/12/2012					
	17.400,00	(430)	Clientes			
			A Ventas	(700)		15.000,00
			A IVA Repercutido	(477)		2.400,00
			El cliente ejercita la Opción de compra			

[17]	31/01/2012					
	11.652,95	(572)	Bancos			
			A Clientes	(430)		11.652,95
			Ingreso recibo Leasing			

[17 bis]	31/12/2012					
	17.400,00	(572)	Bancos			
			A Clientes	(430)		17.400,00
			Cuando el cliente ejerce la opción de compra			

[18]	31/01/2012					
	12.000,00	(693)	Pérdidas por Deterioro Mercancía			
			A Deterioro Mercancía	(390)		12.000,00
			Deterioro del bien			

[19]	31/12/2012					
	60.000,00	(390)	Deterioro Mercancía			
			A Stock Mercancía	(300)		60.000,00
			Baja del bien.			

Nota: El asiento [3] Se ha hecho la anotación directamente en lugar de pasar por la cuenta 610, con el fin de simplificar el ejercicio.

CUENTAS DE MAYOR:

600 Compras Mercaderías

[1]	60.000,00	[3]	60.000,00
<hr/>		<hr/>	
	60.000,00		60.000,00

472 I.V.A. Soportado

[1]	9.600,00		
<hr/>		<hr/>	
Saldo:	9.600,00		

572 Bancos

[4]	29.052,95	[1]	69.600,00
[7]	29.052,95		
[10]	29.052,95		
[13]	29.052,95		
[17]	11.652,95		
[17 bis]	17.400,00		
<hr/>		<hr/>	
	145.264,75		69.600,00
Saldo:	75.664,75		

300... Stock Externo - Leasing

[3]	60.000,00	(19)	60.000,00
<hr/>		<hr/>	
	60.000,00		60.000,00

693 Pérdidas por deterioro

[5]	12.000,00		
8]	12.000,00		
[11]	12.000,00		
[14]	12.000,00		
[18]	12.000,00		
<hr/>		<hr/>	
Saldo:	60.000,00		

762 Intereses

	[2]	8.000,00
	[6]	6.636,35
	[9]	5.163,60
	[12]	3.573,05
	[15]	1.855,25
<hr/>		<hr/>
	Saldo:	25.228,25

390 Deterioro Mercancía

[5]	12.000,00
[8]	12.000,00
[11]	12.000,00
[14]	12.000,00
[18]	12.000,00
Saldo: 60.000,00	

430 Clientes

[2]	29.052,95	[4]	29.052,95
[6]	29.052,95	[7]	29.052,95
[9]	29.052,95	[10]	29.052,95
[12]	29.052,95	[13]	29.052,95
[15]	11.652,95	[17]	11.652,95
[16]	17.400,00	[17 bis]	17.400,00
145.264,75		145.264,75	

477 I.V.A. Repercutido

[2]	4.007,30
[6]	4.007,30
[9]	4.007,30
[12]	4.007,30
[15]	1.607,30
[16]	2.400,00
Saldo: 20.036,50	

700 Ventas

[16]	15.000,00
Saldo: 15.000,00	

752 Arrendamientos- Leasing

[2]	17.045,65
[6]	18.409,30
[9]	19.882,05
[12]	21.472,60
[15]	8.190,40
Saldo: 85.000,00	

BALANCE DE SALDOS - MOVIMIENTOS
--

ANTES DE QUE EL CLIENTE EJERZA LA OPCION DE COMPRA

CUENTAS CON SALDO DEUDOR

300...	Stock Externo-Leasing	60.000,00
472	IVA Soportado	9.600,00
572	Bancos	58.264,75
693	Pérdidas por Deterioro	<u>48.000,00</u>
		175.864,75

CUENTAS CON SALDO ACREEDOR

390	Deterioro Mercancía	48.000,00
477	IVA Repercutido	17.636,50
752	Arrendamientos-Leasing	85.000,00
762	Intereses	<u>25.228,25</u>
		175.864,75

BALANCE DE SALDOS - MOVIMIENTOS
--

DESPUES DE QUE EL CLIENTE EJERZA LA OPCION DE COMPRA

CUENTAS CON SALDO DEUDOR

472	IVA Soportado	9.600,00
572	Bancos	75.664,75
693	Pérdidas por Deterioro	60.000,00
		<hr/>
		145.264,75

CUENTAS CON SALDO ACREEDOR

477	IVA Repercutido	20.036,50
752	Arrendamientos-Leasing	85.000,00
762	Intereses	25.228,25
700	Ventas	15.000,00
		<hr/>
		145.264,75

DATOS COMPARATIVOS DE LA OPERACIÓN DE LEASING

DATOS CONTABILIDAD ARRENDATARIO			DATOS CONTABILIDAD ARRENDADOR		
213	Maquinaria	15.000,00			
472	IVA Soportado	20.036,50	477	IVA Repercutido	20.036,50
662	Intereses	25.228,25	752	Arrendamientos-Leasing	85.000,00
681	Amortización	50.000,00	762	Intereses	25.228,25
690	Deterioro Inmov.Intang.	50.000,00	700	Ventas	15.000,00
790	Reversión Inm. Intang.	(15.000,00)			
		<hr/>			<hr/>
		145.264,75			145.264,75

Como se puede observar, los datos del Arrendatario son idénticos a los datos del Arrendador.

Pontevedra, 22 de Mayo de 2009

ARRENDAMIENTO FINANCIERO “LEASING”

- FISCALIDAD Y CONTABILIZACION

Normas del Plan General de Contabilidad adaptadas a PYMES y Microempresas

Arrendamiento Financiero PYMES

Arrendamiento Financiero Microempresas

Contabilidad del Arrendador

Autores:

Manuel Garrido González

**Miembro Fundador de la Asociación Profesional de
Expertos Contables y Tributarios de España (A.E.C.E.)**

Susana Garrido Carballo

Economista

© Reservado todos los derechos